



**MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA**

**INFORME
INF-AI-01-2026**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

30 DE ABRIL DE 2026

INDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION.....	4
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	4
1.2 OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos	4
Alcance.....	5
1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION	5
1.4 METODOLOGIA APLICADA.....	5
1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.....	6
1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS.....	7
1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	7
1.8 COMUNICACION DE RESULTADOS.....	7
II. RESULTADOS OBTENIDOS	8
2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración	8
2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2025.....	11
2.3. Recomendaciones por Alcaldía y Direcciones de la Municipalidad de Belén	12
2.4. Recomendaciones por Unidad al 31 de diciembre de 2025.....	13
2.5. Informes sin avance en la atención de recomendaciones.....	14
2.6. Fecha de cumplimiento de recomendaciones.....	15
2.7. Antigüedad de las recomendaciones.....	17
2.8. Comparativo Estado de Recomendaciones Periodos Anteriores:.....	18
III. CONCLUSIONES.....	19
IV. RECOMENDACIONES	20
V. ANEXOS.....	23

INDICE DE TABLAS

Cuadro 1: Cantidad de recomendaciones por Alcaldía y Direcciones	12
Cuadro 2: Cantidad de recomendaciones por área o unidad	13
Cuadro 3: Informes sin avance en la atención de recomendaciones pendientes	14
Cuadro 4: Informes sin fecha de cumplimiento de las recomendaciones pendientes	15
Cuadro 5 Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna por año	17

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones al 31 de diciembre del 2024 y 2025	8
Gráfico 2 Estado de recomendaciones al 31 de diciembre del 2025.....	11
Gráfico 3 Comparativo periodos anteriores	18

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2025.

Este informe detalla el estado de cumplimiento (atendida, en proceso, no atendida, parcialmente atendida, no procede, cerrado y trasladada) de recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores (2011-2025); y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de trabajo de este Centro de Trabajo para el periodo 2026.

Para el desarrollo del estudio, se realizó el seguimiento a **271** recomendaciones, relacionadas con **42** informes emitidos al 31 de diciembre de 2025.

En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de consideraciones de control que giran en torno a los siguientes puntos:

1. Un alto porcentaje de recomendaciones continúan sin ser atendidas por parte de la Administración.
2. Las acciones implementadas por la administración han resultado insuficientes, tal como se evidencia en los resultados del presente informe. Si bien se observa un incremento significativo en el registro de información para la atención de las recomendaciones en comparación con periodos anteriores, esto no ha sido efectivo, por cuanto no cumple con lo que se requiere para alcanzar un avance efectivo y sustantivo en la atención de las recomendaciones.

Así las cosas, es necesario hacer hincapié en la necesidad de fortalecer la cultura de control interno institucional, robusteciendo el ambiente como parte de los componentes del Sistema de Control Interno, ante la evidencia del poco avance en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría para fortalecer a éste y la antigüedad que muestran.

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de recomendaciones a la Administración, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹.

“2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración....”

¹ R-DC-119-2009, norma 2.11.2, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

I. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2026, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292², se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidas o que están en proceso de ello.

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2025, producto de los estudios efectuados por esta Unidad de Fiscalización.

Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por la administración superior y direcciones de las áreas de trabajo, para la atención de las recomendaciones.

² Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

Alcance

El estudio comprende el seguimiento de **271 recomendaciones** emitidas por la Auditoría Interna por medio de **42 informes de Control Interno**, excepto las recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y las emitidas por los Despachos de Auditoría Externa y Contraloría General de la República, a las cuales se les dará el seguimiento y comunicación de resultados de forma independiente. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 31 de marzo de 2026.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo que le aplique como por ejemplo; el Procedimiento sobre el seguimiento de recomendaciones de la Municipalidad de Belén, relacionado con las observaciones emitidas por esta Auditoría.

1.4 METODOLOGIA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores al 31 de diciembre de 2025 que se mantenían pendientes de atender, se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

- a. Remisión de oficios OAI-340-2025, OAI-341-2025, OAI-342-2025, OAI-343-2025, OAI-344-2025, OAI-345-2025 y OAI-346-2025 el 16 de diciembre del 2025, dirigidos a la Alcaldía, Staff, Direcciones y Centros de Trabajo, comunicando el inicio del proceso de seguimiento de recomendaciones anual y la fecha límite para el registro de información en el módulo de seguimiento de recomendaciones Sistema Síguelo.
- b. Consulta de la herramienta denominada Síguelo para el Módulo de seguimiento de las recomendaciones.
- c. Revisión de la cantidad de respuestas brindadas por la administración a las recomendaciones de Auditoría Interna por medio de la herramienta Síguelo.
- d. Análisis de la información proporcionada por la Administración.
- e. Solicitud de ampliación en la información incorporada al Módulo de seguimiento en el Sistema Síguelo, en los casos que se consideró necesario.

- f. Ejecución de pruebas y verificación documental correspondiente.
- g. Se llevaron a cabo visitas a diversos centros de trabajo y zonas del cantón de Belén, con el objetivo de validar en sitio la atención y cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes de auditoría previos.
- h. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, atendida parcialmente, no atendida, traslada, cerrado, no procede o en proceso de atención.
- i. Determinar el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:
 - Atendida; Acción concluida.
 - Atendida parcialmente; es cuando la atención de la recomendación se encuentra segregada por actividades, acciones u otros y cada una de ellas se atiende de forma independiente.
 - En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
 - No atendida; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.

Adicionalmente, y de forma excepcional se encuentran otros estados que también pueden ser formas de concluir una recomendación así;

- No procede; la administración considera no continuar con la actividad que originó la recomendación, misma que de igual manera su estado dependerá del criterio de la auditoría.
- Cerrado: Cuando por diversos criterios valorados por la Auditoría se finaliza el seguimiento de la recomendación, sin embargo la administración tiene la responsabilidad de su atención. Se suspenden las notificaciones a la Administración por medio del Módulo de Seguimiento.
- Traslada: El aspecto de mejora concuerda con el de otra recomendación emitida por la Auditoría Interna en otro informe, se suspenden las notificaciones a la Administración.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La administración municipal es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014)³ emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II ítem 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”

Así mismo, en inciso 02, indica lo siguiente:

“...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

Producto del seguimiento de recomendaciones al 31 de diciembre 2025, se determinó que, la evidencia registrada en el sistema Síguelo no es suficiente, relevante ni oportuna, lo cual no permite una adecuada validación del estado de atención de las recomendaciones.

1.8 COMUNICACION DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe el 27 de abril de 2026, con la participación de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social, Técnica Operativa, Administrativa Financiera, y Servicios Públicos, lo cual consta en minuta de auditoría MAI-18-2026 del 27 de abril del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

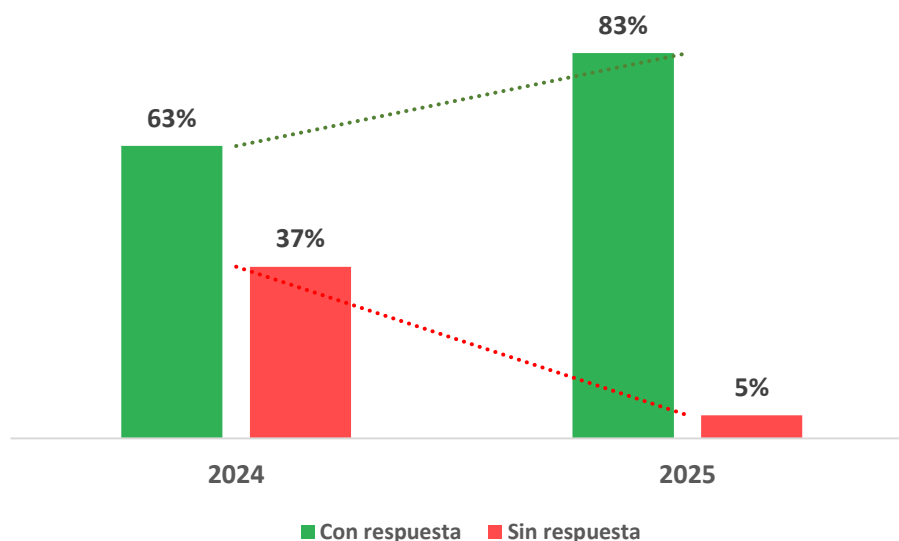
³ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre, 2014.

II. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar las respuestas aportadas por la administración en el Módulo de Seguimiento, se determinó que, de las **271** recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, un total de **225 (el 83%)** presentan algún tipo de documentación adjunta en dicho Módulo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un **5.5%** del total de las recomendaciones, que corresponden a **15** de éstas, **no muestran** ningún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre 2025, por lo que no fue posible realizar el seguimiento respectivo.

Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones al 31 de diciembre del 2024 y 2025



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el gráfico anterior se observa que, para el seguimiento realizado con corte al 31 de diciembre de 2025, existe un alto porcentaje de recomendaciones que **obtuvieron respuesta** (225 recomendaciones) por parte de la administración, **en contraste con el 5% que no obtuvieron respuesta**, de las cuales **14 recomendaciones corresponden a la Alcaldía y 1 recomendación a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación**.

En comparación con el porcentaje de recomendaciones sin respuesta obtenido en el seguimiento de recomendaciones al 31 de diciembre 2024, el cual fue de un **37%**, se registra una considerable disminución del **32%**.

Es importante recalcar que la información registrada por la Administración en el sistema Síguelo, como evidencia de la atención de las recomendaciones pendientes, debe ser suficiente, relevante y oportuna, de manera que permita una revisión efectiva y genere resultados positivos, así como la adecuada validación de la labor de seguimiento realizada por la Auditoría Interna.

Se debe reiterar la responsabilidad de la administración en atender las recomendaciones de la Auditoría Interna, que tienen como objetivo orientar a la administración sobre la responsabilidad de implementar las acciones que permitan la mejora continua del sistema de control interno para una eficiente y eficaz gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es importante recalcar lo señalado en la Ley General de Control Interno Ley N° 8292:

“Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Adicionalmente, **es un deber de la alcaldía, direcciones, coordinadores y demás funcionarios de la Municipalidad atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna**, tal como lo establece el **artículo 12 de la Ley General de Control Interno**, No.8292, así:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

*c) **Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna**, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*d) **Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.***

(...).” (Lo resaltado no es del original).

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén⁴, que establece:

*“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: **a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general.** Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).*

⁴ Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta 155-2014, 13 de agosto del 2014

Destaca el hecho de que la administración en el punto No.3 del **Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna** de la municipalidad aprobado el 29 de julio de 2019 y comunicado por medio de la Circular AMB-CC-008-2019 el 31 de octubre de 2019, que trata sobre la responsabilidad de los funcionarios de atender las recomendaciones e indica:

“Responsabilidad:

El responsable de ejecutar las recomendaciones de tipo técnico recomendadas por la Auditoría Interna le corresponde a cada coordinador de Unidad y personas directoras.

El responsable de velar por la aplicación de su aspecto técnico y administrativo del presente procedimiento son las Personas Directoras de las Áreas”.(el subrayado es nuestro).

Concejo Municipal

En la misma línea, el Concejo Municipal acordó en la **Sesión Ordinaria No.33-2022, celebrada el 07 de junio de 2022**, en los artículos, 5, 6, 7, 8 y 9, en referencia al informe INF-AI-01-2022 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021”, sobre el cumplimiento de recomendaciones, indica lo siguiente:

“PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. ***SEGUNDO:*** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. ***TERCERO:*** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. ***CUARTO:*** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: *“SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas”.*

Por otra parte, en el **Código Penal**⁵, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido O., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la **Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643)** del 14 de junio del 2005, indica:

⁵ Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, 15 de noviembre de 1970

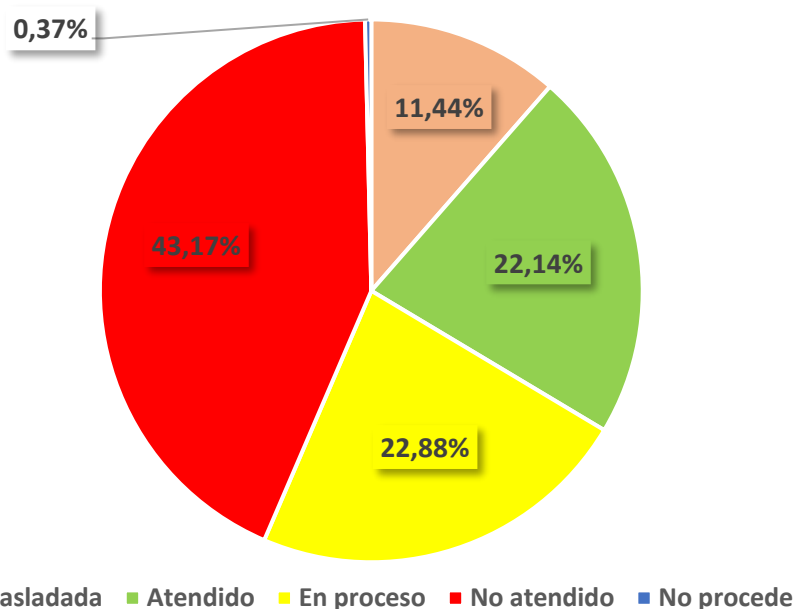
“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del **jerarca** y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como **titular subordinado** el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original).

Por lo que es recomendable que la administración superior respete las medidas establecidas por sí mismos para el seguimiento oportuno de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, con el fin de que todas estas puedan ser atendidas en el menor plazo posible y con ello fortalecer el control interno institucional.

2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2025

Este Órgano de Fiscalización dio seguimiento a **271** recomendaciones emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar desde el 2011 al 2025, determinándose que el estatus de atención de las recomendaciones al 31 de diciembre de 2025 es el que se muestra en el Gráfico N°.3, donde se puede apreciar que sólo el **22% de estas han sido atendidas**, tal como se detalla:

Gráfico 2 Estado de recomendaciones al 31 de diciembre del 2025



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Sel total de 271 recomendaciones, objeto de este estudio de seguimiento, se trasladaron 31 recomendaciones (el **11.44%**) que se encontraban en estado No atendidas, considerando que sus aspectos de mejora eran equivalentes a recomendaciones emitidas en otros informes.

2.3. Recomendaciones por Alcaldía y Direcciones de la Municipalidad de Belén

Se presenta de forma comparativa la distribución de las recomendaciones por Alcaldía, así como por las diferentes Direcciones de la Municipalidad de Belén.

La mayoría de ellas se concentra en la Alcaldía con un **60.89%**, la Dirección de Servicios Públicos con un **17.71%** y la Dirección del Área Administrativa Financiera con un **13.28%**, los cuales en conjunto representan el **91.88%** del total de recomendaciones emitidas.

Cuadro 1: Cantidad de recomendaciones por Alcaldía y Direcciones al 31 de diciembre de 2025

Área Responsable	No atendido	En proceso	Atendido	No procede	Trasladada	Total	Peso
Alcaldía	55	46	33	0	31	165	60,89%
Dirección de Servicios Públicos	41	1	5	1	0	48	17,71%
Dirección Administrativa Financiera	13	11	12	0	0	36	13,28%
Dirección de Desarrollo Social	7	0	7	0	0	14	5,17%
Dirección Administrativa Financiera / Alcaldía	1	0	1	0	0	2	0,74%
Otras ⁶	0	4	2	0	0	6	2,21%
Total	117	62	60	1	31	271	100,00%

Fuente: Tomado de matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

⁶ Corresponde a la sumatoria de las unidades que tenían una recomendación asignada.

2.4. Recomendaciones por Unidad al 31 de diciembre de 2025

Con respecto a la concentración de las recomendaciones por área o Unidad, a las cuales se le dio seguimiento al 31 de diciembre de 2025, se determinó que la mayoría se encuentran asignadas a la Alcaldía (26.57%), Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (17.71%), la Dirección Administrativa Financiera (7.38%), Unidad de Alcantarillado (7.01%) y Dirección de Servicios Públicos (6.27%), que en conjunto representan el 74,54% del total de éstas, que representan 202 recomendaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Cantidad de recomendaciones por área o unidad al 31 de diciembre de 2025

Área Responsable	No atendido	En proceso	Atendido	No procede	Trasladada	Total	%
Alcaldía	26	8	7	0	31	72	26,57%
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación	23	24	1	0	0	48	17,71%
Unidad de Gestión de Talento Humano	2	5	19	0	0	26	9,59%
Dirección Administrativa Financiera	9	7	4	0	0	20	7,38%
Unidad de Alcantarillado Sanitario	18	0	1	0	0	19	7,01%
Dirección de Servicios Públicos	14	0	3	0	0	17	6,27%
Dirección de Desarrollo Social	7	0	7	0	0	14	5,17%
Acueducto	10	1	1	0	0	12	4,43%
Unidad de Bienes y Servicios	1	3	6	0	0	10	3,69%
Unidad de Contabilidad	3	2	3	0	0	8	2,95%
Policía Municipal	2	3	1	0	0	6	2,21%
Control Interno	1	0	4	0	0	5	1,85%
Contraloría de Servicios	0	3	0	0	0	3	1,11%
Otras ⁷	1	6	3	1	0	11	4,06%
Total	117	62	60	1	31	271	100,00%

Fuente: Tomado de matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

⁷ Corresponde a la sumatoria de las unidades que tenían una recomendación asignada.

2.5. Informes sin avance en la atención de recomendaciones

Producto de la revisión efectuada se logra determinar que existen informes que no presentan avance en la atención de las recomendaciones pendientes, mismas que datan del 2018 al 2025, asignadas a la Alcaldía, Dirección de Servicios Públicos y Dirección Administrativa Financiera, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Informes sin avance en la atención de recomendaciones pendientes al 31 de diciembre de 2025

INFORME	NOMBRE DEL INFORME	ATENDIDA	EN PROCESO	NO ATENDIDA	NO PROCEDE	TOTAL	PESO
INF-AI-03-2018	Estudio sobre la Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, Municipalidad de Belén (Primera Parte)	0	6	0	0	6	6,74%
INF-AI-04-2018	Estudio sobre la Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, Municipalidad de Belén (Segunda Parte)	0	6	8	1	15	16,85%
INF-AI-05-2020	Auditoría Carácter Especial Funcionalidad del Sistema Integral de Gestión Municipal de Belén (SIGMB)	0	0	8	0	8	8,99%
INF-AI-03-2023	Estudio de Tarifas de Agua en la Municipalidad de Belén	1	1	10	0	12	13,48%
INF-AI-04-2024	Auditoría Operativa Proceso de gestión de uso de los Medidores Ultrasónicos	4	1	10	0	15	16,85%
INF-AI-10-2024	Auditoría de Carácter Especial Estudio sobre el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén	1	0	18	0	19	21,35%

INFORME	NOMBRE DEL INFORME	ATENDIDA	EN PROCESO	NO ATENDIDA	NO PROCEDE	TOTAL	PESO
INF-AI-06-2025	Proceso de Gestión de la Seguridad de la Información	1	1	12	0	14	15,73%
Totales		7	15	66	1	89	100,00%
Peso		7,9%	16,9%	74,2%	1,1%		

Fuente: Tomado de matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Esta situación refleja debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, así como una limitada gestión para asegurar la implementación oportuna de las acciones correctivas, afectando la eficacia de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que resulta indispensable adoptar medidas inmediatas que fortalezcan la atención y cierre de las recomendaciones pendientes.

2.6. Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que, de las recomendaciones evaluadas al 31 de diciembre de 2025, de las **271** recomendaciones, **174** de éstas no tienen fecha establecida por la administración para su atención, lo que representa un **64.21%**. Lo anterior se puede visualizar en el siguiente cuadro.

Esta situación evidencia una falta de planificación y priorización en la ejecución de acciones correctivas, lo que limita el control, debilita la gestión. el seguimiento efectivo y el cierre oportuno de las recomendaciones, además de incrementar el riesgo de que las situaciones observadas persistan en el tiempo.

Cuadro 4: Informes sin fecha de cumplimiento de las recomendaciones pendientes al 31 de diciembre de 2025

Estado	Cantidad	Peso
Con fecha	5	1,84%
Sin fecha	174	64,21%
N/A / Atendida ⁸	92	33,95%
Total	271	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones.

⁸ Corresponde a recomendaciones que quedaron en estado Atendidas (60), Trasladas (31) y No procede (1).

Lo anterior, incumple lo establecido por la Alcaldía en la **circular AMB-CC-07-2021 del 14 de junio de 2021**, relacionada con la responsabilidad de acatar todos los aspectos que enumeran en dicha circular, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, entre las que se detallan a continuación:

- “2) En el caso de cada una de las recomendaciones de auditoría que aparecen como pendientes de atención y en proceso, **cada responsable de su cumplimiento deberá emitir un Plan de Acción, con su correspondiente Cronograma de ejecución, para la atención de estas recomendaciones.** Para este fin, se debe utilizar obligatoriamente el formato en Excel que acompaña esta Directriz. Dicho Plan de Acción debe contener, la secuencia de actividades por realizar, el nombre del responsable de cada una de éstas y el plazo de ejecución.*
- 3) Cada responsable del cumplimiento de recomendaciones debe solicitar, mediante oficio formal, ante su superior jerárquico (Alcalde, Alcaldesa I o Director-a-) **la aprobación de los planes de acción y cronogramas correspondientes.** De igual forma, cada superior jerárquico, debe aprobar formalmente, **dejando evidencia escrita, cada Plan de Acción, y su correspondiente Cronograma de cumplimiento.** Además, debe velar y supervisar permanentemente, y de forma documentada, el cumplimiento de cada uno de estos planes de acción. Cada responsable de recomendaciones debe remitir una copia a la Alcaldía de los mencionados documentos. Este cronograma, se constituirá en una herramienta para un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de Recomendaciones, así como para un eventual establecimiento de responsabilidades por incumplimiento.*
- 4) Todo funcionario (a) responsable de cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría, debe emitir y **comunicar la documentación soporte respectiva, es decir el respaldo, documental que comprueba la implementación y el cumplimiento de dichas recomendaciones.** Además, debe incorporar oportunamente, la citada documentación al Sistema automatizado “SIGUELO” de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido. Lo anterior, con el fin de dejar evidencia y hacer constar las gestiones ejecutadas por cada responsable.*
- 8) Una vez cumplida satisfactoriamente, toda acción para el cumplimiento pleno de recomendaciones de la Auditoría es obligación de cada responsable, así como de su superior inmediato, en cuanto a su supervisión, velar permanentemente **que se continúen cumpliendo y ejecutando** las citadas acciones, orientadas a corregir o evitar que se repitan los hechos o situaciones que originaron la emisión de cada una de las recomendaciones.*
- 10) Todo Titular subordinado (Director -a-, Encargado de Staff y Coordinador de Unidad, como parte de sus obligaciones en el **proceso de Control Interno y aplicación del SEVRI**, debe considerar como un insumo, los resultados de cada informe de Auditoría Interna, que son atinentes a su área o unidad. Al respecto, deberá establecer e implementar Acciones de Mejora, para administrar los riesgos determinados y/o directamente asociados con cada hallazgo o debilidad, contenida en los citados informes, todo de acuerdo **con la técnica establecida en el Marco Orientador vigente, documentando lo correspondiente.***

11) Todo incumplimiento de esta Circular, así como aquellos retrasos injustificados en el cumplimiento de recomendaciones de recomendaciones de la Auditoría, dará lugar al establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con el fin de determinar las responsabilidades que correspondan. En ese contexto, es importante tener presente, entre otra normativa aplicable, lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno (N°8292), así como en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de la Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén.” (el subrayado es nuestro).

2.7. Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización, se determinó del seguimiento al 31 de diciembre de 2025, lo siguiente: se encuentran recomendaciones emitidas entre el 2011 y el 2025, dato que evidencia que no han sido lo suficientemente eficaces las acciones realizadas, ya que el **66.05%**, lo que representa **179 de 271** recomendaciones, **aún se encuentran sin ser atendidas**, lo cual impacta en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en la gestión municipal, para el seguimiento al 31 de diciembre del 2024 el **77%**, lo que representa **256 de 334** recomendaciones, presentaban la misma condición.

A continuación, se presenta la cantidad de recomendaciones por año y su antigüedad:

Cuadro 5 Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna por año

AÑO	ATENDIDA	EN PROCESO	NO ATENDIDA	TRASLADADA	NO PROCEDE	CANTIDAD	PESO	ANTIGÜEDAD
2011 al 2017	1	1	0	4	0	6	2,21%	9 - 15 años
2018	0	12	10	4	1	27	9,96%	8 años
2019	5	12	7	0	0	24	8,86%	7 años
2020	2	2	13	8	0	25	9,23%	6 años
2021	4	5	2	7	0	18	6,64%	5 años
2022	5	0	1	1	0	7	2,58%	4 años
2023	23	12	23	7	0	65	23,99%	3 años
2024	19	17	43	0	0	79	29,15%	2 años
2025	1	1	18	0	0	20	7,38%	1 año
Totales	60	62	117	31	1	271	100,00%	

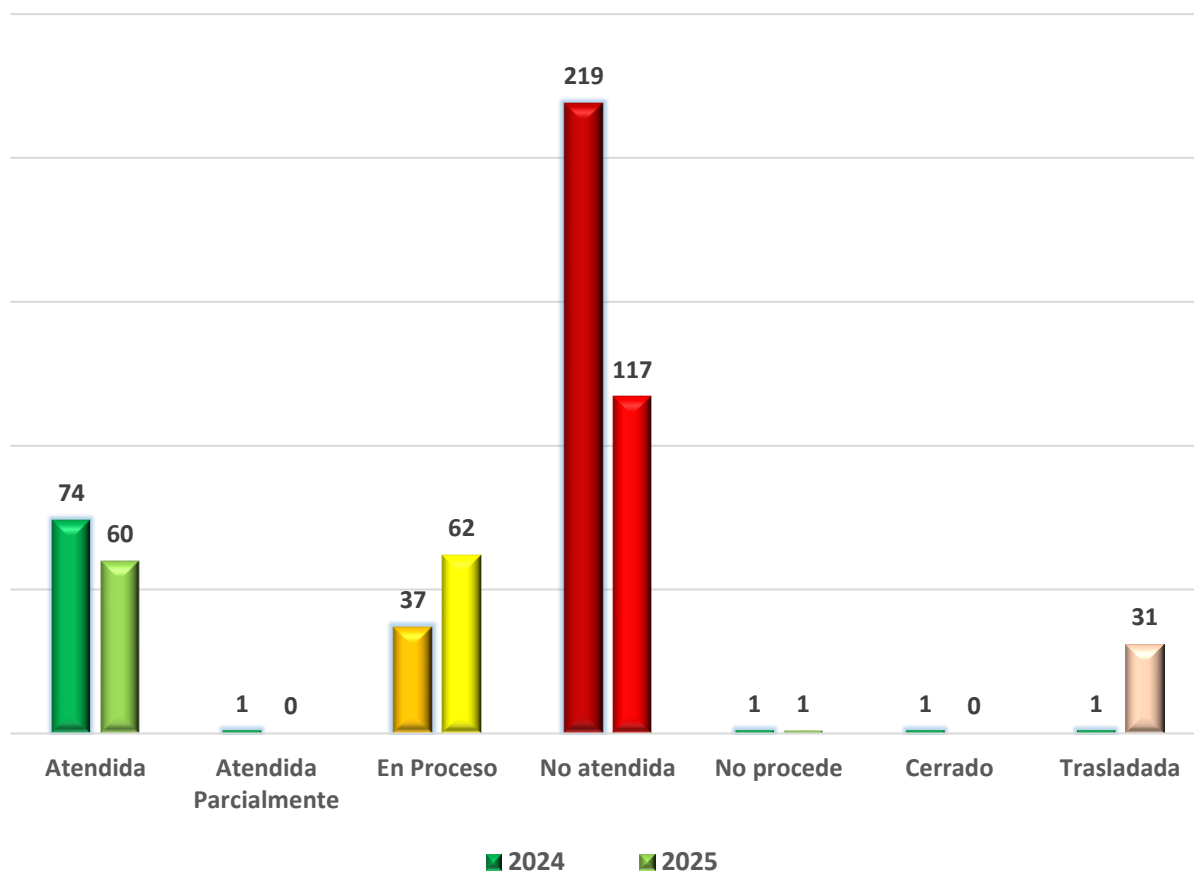
Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Por lo anterior, reiteramos la importancia y necesidad de que la Administración realice las acciones necesarias, de forma tal que le permita tener una supervisión, monitoreo y acompañamiento efectivo y oportuno con las direcciones y coordinadores de cada Unidad de trabajo en la atención de recomendaciones, por medio de las medidas correctivas de manera, que impacte positivamente en el control interno por una gestión institucional más sólida y robusta, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos para tal fin.

2.8. Comparativo Estado de Recomendaciones Periodos Anteriores:

De acuerdo con la revisión realizada de los resultados del seguimiento de recomendaciones en periodos anteriores, se determinó que existe una disminución de las recomendaciones atendidas y un incremento de las recomendaciones en Proceso.

Gráfico 3 Comparativo periodos anteriores
Periodos 2024 - 2025



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna

Es importante considerar que, a pesar de que en el gráfico se muestra una disminución en la cantidad de recomendaciones en estado “No atendidas”, no se evidencia un avance real en la atención de estas. Lo anterior se ve reflejado en el aumento del número de recomendaciones en estado “En proceso”, las cuales continúan pendientes de atención, y a que la cantidad de recomendaciones Atendidas se redujo.

Adicionalmente, se trasladaron 31 recomendaciones que se encontraban en estado “No atendidas”, correspondientes a informes de seguimiento emitidos en períodos anteriores al año 2024. Dichas recomendaciones presentan aspectos de mejora para ser atendidos por la administración, reiterados año tras año, como consecuencia de la falta de atención e inacción por parte de la administración para su debido cumplimiento. Por lo anterior, y para efectos prácticos, su seguimiento se realizará a través de las recomendaciones registradas en el informe INF-AI-01-2024 Seguimiento de Recomendaciones Alcaldía y Direcciones al 31 de diciembre de 2024, que es el que agrupa lo comunicado en periodos anteriores.

III. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento al 31 de diciembre de 2025, se concluye lo siguiente:

- De las **271** recomendaciones, **un 83.03% (225 recomendaciones) presentan respuesta** por parte de la administración, sin embargo, una vez revisada la evidencia registrada en el sistema Síguelo, se logró determinar que esta no es suficiente, competente y pertinente, lo cual no permite una adecuada validación del estado de atención de las recomendaciones.
- La concentración de recomendaciones por centro de trabajo se presenta principalmente en Alcaldía, Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Alcantarillado y Dirección de Servicios Públicos, que en conjunto representan el **74,54%** del total de éstas.
- De las **271** recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, solo un **22%**, es decir **60** de ellas fueron **atendidas al 100%** por la administración, en comparación con el periodo 2024, igual al periodo 2024, lo que significa que se mantiene el mismo comportamiento en relación con la atención de acciones de mejora en pro del fortalecimiento del control interno a nivel institucional.
- Del total de recomendaciones que se mantienen **En Proceso** la mayor agrupación se concentra en la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, Alcaldía, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano, las cuales en conjunto representan un **71%**, es decir **44** del total de **62** recomendaciones.

- De las recomendaciones que mantienen el estado de **No Atendida**, la mayor concentración se mantiene en un **85,47%** del total (**100 recomendaciones del total de 117**), en Alcaldía, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la Unidad de Alcantarillado Sanitario, la Dirección de Servicios Públicos, Unidad de Acueducto y la Dirección Administrativa Financiera.
- De los 42 informes asociados a las recomendaciones que se les dio seguimiento, **sobresalen 7 de ellos**, por el poco avance en la atención de las recomendaciones, ya que de las 89 recomendaciones contenidas en estos, un total de 81 siguen pendientes de atención, lo que representa un **91%**^[1].
- Al 31 de diciembre de 2025 existen un **64%** de recomendaciones **sin una fecha definida** para su atención, lo que favorece el incumplimiento de éstas al no tener establecido un compromiso real por parte de la administración de su ejecución, para el periodo 2024 este porcentaje representaba un **66%**.
- Existen recomendaciones que presentan una **antigüedad significativa de más de 8 años** desde su emisión y comunicación a la administración municipal, lo que podría provocar que entre más pase el tiempo, la institución pueda verse afectada con el tiempo en relación con su gestión, reflejada en el cumplimiento de objetivos estratégicos, operativos y en la ejecución presupuestaria por ejemplo.
- Durante el período 2025, la Administración realizó esfuerzos para atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría; sin embargo, estos no han sido suficientes ni efectivos. No se ha logrado un avance significativo en su cumplimiento, ya que muchas de las acciones no han trascendido de la etapa de intención a su ejecución, tal como se ha señalado reiteradamente en informes anteriores. Actualmente, un 66% (179) de estas recomendaciones aún se encuentran en proceso de atención, situación que debilita el control interno institucional y afecta su eficiencia. Es importante indicar que, para el período 2024, este porcentaje era del 77%.

IV. RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2025 hasta la fecha del presente informe, se considera necesario reiterar la importancia de ciertas recomendaciones emitidas en los informes de auditoría de periodos anteriores, dada la relevancia de estas:

1. **Revisar y ajustar las acciones implementadas** para la atención de las recomendaciones emitidas por esta auditoría, en virtud de que los resultados evidencian que estas no han sido suficientes ni efectivas. Con base en dicha revisión **establecer medidas correctivas** que aseguren su cumplimiento oportuno, incorporando responsables, plazos perentorios y mecanismos formales de seguimiento. Asimismo, remitir a la Auditoría Interna los resultados de la revisión, así como las acciones correctivas definidas.

^[1] Detalle en apartado N° 2.5: Informes sin avance en la atención de recomendaciones

2. Diseñar, aprobar e implementar un **Plan institucional** para el fortalecimiento de la cultura de control interno, que contribuya al mejoramiento del ambiente de control. Dicho plan deberá incorporar actividades de capacitación, comunicación, sensibilización y seguimiento, así como definir indicadores de desempeño medibles que permitan evaluar su efectividad, incluyendo, entre otros, el nivel de cumplimiento de recomendaciones, la ejecución de controles y la cobertura de capacitación. Asimismo, establecer responsables, plazos de ejecución, y mecanismos de evaluación periódica y ser remitido a la Auditoría Interna el plan aprobado y los informes periódicos de avance para su seguimiento.
3. **Coordinar, instruir y supervisar** al Staff de la Alcaldía, Direcciones y Unidades responsables, a efecto de que prioricen la atención de las recomendaciones de auditoría. Para tales efectos, **disponer la elaboración e implementación de un Plan de Acción** que contemple un cronograma formal con plazos definidos, actividades específicas, responsables designados y mecanismos de seguimiento y control. Dicho plan deberá incorporar criterios de priorización basados en el nivel de riesgo e impacto institucional y deberá ser remitido a la Auditoría Interna para el seguimiento correspondiente.
4. Disponer la **realización de un análisis integral** en cuanto al cumplimiento y la forma en que la administración está abordando las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en observancia con el Procedimiento establecido a nivel institucional, con el fin de que la atención de éstas mejore y con ello se vea fortalecido el control interno institucional. Asimismo, remitir a la Auditoría Interna los resultados del análisis y los avances en la implementación de las acciones definidas, para su respectivo seguimiento.

Dado lo expuesto en el presente informe, la Alcaldía debe velar por el **estricto cumplimiento** de lo establecido por en la Ley General de Control Interno, N°.8292, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados, en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; en el Código Penal, artículo 339, sobre los deberes de la función pública; el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades, Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, artículo 15; así como en el cumplimiento del procedimiento institucional de seguimiento y la directriz emitida mediante la circular AMB-CC-07-2021 del 14 de junio de 2021, dada la inobservancia de las marco normativo, debido a la situación que se ha estado presentando desde tiempo atrás, sin que se logre visualizar acciones concretas e integrales, que permitan permear a nivel institucional el fortaleciendo de la cultura de control.

Requerimos que, en **un plazo de 30 días hábiles**, nos indiquen el plan de acción de acuerdo con las a las recomendaciones emitidas en el presente informe, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N°.8292.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA
AUDITORA INTERNA

LICDO. WILLIAM PÉREZ RODRÓGUEZ
ASISTENTE DE AUDITORIA

Copias:

Concejo Municipal

Dirección Administrativa Financiera

Dirección Desarrollo Social

Dirección Servicios Públicos

Dirección Técnica Operativa

Archivo

V. ANEXOS